

Septiembre de 2001

RESOLUCION N° 17/2001 (C.A.)

Visto la acción interpuesta por PETRO TANK S.A. contra la Resolución Determinativa N° 1595/2000 del fisco de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se configuran en autos los elementos requeridos para la habilitación del caso concreto previsto en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral.

Que la firma desarrolla la actividad de transporte marítimo y en tal carácter realiza la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, de barcos de ultramar, de cabotaje, marítimo o fluvial, para el transporte a granel de productos sólidos o líquidos.

Que para el desarrollo de sus actividades, tiene local habilitado en el Municipio de Vicente López, donde tributa en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene un importe en concepto de mínimo.

Que el fisco practicó la determinación impositiva atribuyendo el 100 % de los ingresos imputables al Fisco de la Provincia de Buenos Aires al único local habilitado con que cuenta la empresa en jurisdicción de Vicente López, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral.

Que la recurrente se siente agraviada de tal criterio, expresando que sus ingresos provienen del desarrollo de actividades realizadas en otras jurisdicciones municipales donde se encuentran sus lugares de carga y descarga por lo que en su opinión sostiene que debe tributar con arreglo al artículo 9° del Convenio.

Que ha quedado acreditado que la firma posee un único local habilitado en la Provincia de Buenos Aires en jurisdicción de la Municipalidad de Vicente López por lo que corresponde la aplicación del tercer párrafo del artículo 35.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18.8.77)**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1•.** No hacer lugar al recurso interpuesto por la firma PETRO TANK S.A. contra la Resolución Determinativa N° 1595/00 de la Municipalidad de Vicente López.

**ARTICULO 2•.** Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

**MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI**  
**PRESIDENTE**